



RESOLUCIÓN DEFINITIVA
EXPEDIENTE 2026-0098-TRA-PI
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO NOMBRE COMERCIAL DEL
SIGNO Strategic Staffing Solutions International, SRL
STRATEGIC STAFFING SOLUTIONS L.C., apelante
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
(EXPEDIENTE DE ORIGEN 2025-12354)
MARCAS Y OTROS SIGNOS

VOTO 0446-2026

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas cincuenta y cuatro minutos del dieciocho de junio de dos mil veintiséis.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación interpuesto por **Anel Aguilar Sandoval**, cédula de identidad número 1-1359-0010, vecina de San Rafael de Escazú, San José, en su condición de apoderada especial de **STRATEGIC STAFFING SOLUTIONS L.C.**, sociedad constituida bajo las leyes de los Estados Unidos de América, domiciliada en 3011 W. Grand Blvd, Suite 2100, Detroit, Michigan 48202, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 10:05:28 horas del 9 de febrero de 2026.

Redacta la juez Priscilla Loretto Soto Arias

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. En memorial recibido el 29 de octubre de 2025, la apoderada de la empresa **STRATEGIC**



STAFFING SOLUTIONS L.C., presentó solicitud de inscripción del nombre comercial **“Strategic Staffing Solutions International, SRL”**, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de gestión de proveedores para una amplia variedad de empresas públicas y privadas; gestión de centros de atención telefónica para terceros; servicios de contratación de ejecutivos y colocación; servicios de externalización de procesos de negocio en el sector público y privado; servicios de reingeniería de procesos de negocio; servicios de empleo temporal para puestos de larga duración; servicios de agencia de empleo, concretamente, colocación de personas en puestos temporales y de larga duración; servicios de gestión de cadenas de suministro; servicios de planificación de recursos empresariales; gestión empresarial de proyectos; servicios de consultoría y asesoramiento en gestión empresarial; servicios empresariales, concretamente, servicios de apoyo empresarial; servicios empresariales, concretamente, servicios de gestión de proyectos empresariales; servicios de agencia de empleo, concretamente, cobertura de las necesidades de personal temporal y permanente de terceros; servicios de subcontratación en el ámbito de la preparación de contratos de prestación de servicios para terceros; proveedor de servicios de externalización en el ámbito de la selección de personal; servicios de contratación, selección, colocación, dotación de personal y desarrollo profesional; colocación y selección de personal a través de una red informática global; proporcionar una base de datos en línea con capacidad de búsqueda que incluye oportunidades de empleo y contenido sobre empleo; proporcionar información laboral en línea en el ámbito de los recursos para el empleo, las oportunidades laborales y el contenido relacionado con el empleo; así como servicios de integración de TI (tecnologías de la



información); consultoría en gestión de proyectos de TI; diseño, desarrollo y pruebas de sistemas de tecnología de la información para terceros; consultoría en tecnología de la información; servicios de consultoría en diseño, selección, implementación y uso de sistemas de hardware y software para terceros; servicios de gestión de proyectos informáticos; servicios de mantenimiento de software de aplicaciones; soporte de software de aplicaciones, es decir, resolución de problemas de software; servicios de soporte de TI, es decir, garantía de calidad y pruebas; servicios de soporte de escritorio, es decir, diagnóstico de problemas de hardware y software; diseño y desarrollo de software; servicios tecnológicos, a saber, servicios de gestión de infraestructura informática para la monitorización, administración y gestión de sistemas de TI y aplicaciones de computación en la nube pública y privada; gestión de servicios de declaración de trabajo de tecnología, a saber, servicios de gestión de proyectos informáticos; externalización de servicios de soporte de tecnología informática, a saber, servicios de mesa de ayuda; servicios tecnológicos, a saber, servicios de gestión de infraestructura remota para la monitorización, administración y gestión de sistemas de TI y aplicaciones de computación en la nube pública y privada; proveedor de servicios gestionados (MSP), a saber, gestión remota de sistemas de tecnología de la información de terceros; planificación, diseño y gestión de sistemas de tecnología de la información bajo acuerdos de construcción, operación y transferencia; servicios de implementación de planificación de recursos empresariales, a saber, la selección e implementación de sistemas de información de gestión informática. Ubicado en: Roble Corporate Center, Piso 8, Escazú, San José, Costa Rica.

El Registro de la Propiedad intelectual, mediante resolución de las



10:05:28 horas del 9 de febrero de 2026, rechazó la solicitud presentada ya que el nombre comercial violenta lo establecido por el artículo 2 de la Ley de marcas y otros signos distintivos (en adelante Ley de marcas), por considerar que está conformado por términos genéricos y de uso común, y que por ende carece de distintividad.

Inconforme con lo resuelto, la representación de la solicitante apeló y expuso como agravios lo siguiente:

La distintividad debe analizarse a partir de la impresión de conjunto que genera el signo, y no mediante la disección aislada de cada uno de sus elementos. En el presente caso, el signo STRATEGIC STAFFING SOLUTIONS INTERNATIONAL SRL es una expresión compuesta y conceptualmente compleja, que no se limita a describir directa e inmediatamente los servicios que se pretende proteger.

La jurisprudencia comparada y la doctrina especializada coinciden en que la combinación de términos potencialmente descriptivos puede generar una expresión distintiva cuando el conjunto resultante no describe de manera directa, inmediata y específica una característica de los servicios.

La expresión STRATEGIC STAFFING SOLUTIONS INTERNATIONAL SRL no constituye una descripción concreta ni técnica de los servicios solicitados, ni proporciona información específica sobre la naturaleza exacta de los servicios ofrecidos, el método de prestación, el tipo de personal involucrado, el alcance de las soluciones empresariales, ni el resultado que se pretende obtener. Argumenta que:

“Es una construcción conceptual amplia y abierta, propia de las denominaciones empresariales utilizadas en el ámbito corporativo internacional, cuya función principal es identificar a



un operador económico en el mercado, y no describir de manera literal los servicios que presta.”

La palabra “Strategic” aporta un elemento valorativo y abstracto, no descriptivo, es una noción gerencial amplia que puede referirse a múltiples enfoques empresariales, metodologías organizacionales o estilos de consultoría, sin que exista un significado técnico preciso o uniforme en relación con los servicios protegidos. Por su parte, “International” proyecta el signo hacia una dimensión corporativa global, propia de las denominaciones utilizadas por empresas que operan en mercados transnacionales, lo que refuerza la percepción del signo como una denominación empresarial identificadora y no descriptiva.

El consumidor percibirá la expresión STRATEGIC STAFFING SOLUTIONS INTERNATIONAL, SRL como el nombre empresarial de una organización que presta servicios en el ámbito de la consultoría, la gestión de talento y soluciones tecnológicas. Es un signo sugestivo o evocativo.

El derecho marcario no otorga monopolios sobre palabras aisladas del lenguaje común, sino sobre la combinación específica de elementos que conforman el signo registrado. En consecuencia, el eventual registro del signo STRATEGIC STAFFING SOLUTIONS INTERNATIONAL SRL no impediría que otros operadores utilicen expresiones descriptivas tales como “staffing solutions”, “soluciones de personal”, “servicios de reclutamiento” o cualquier otra denominación necesaria para describir sus actividades, solo protegería una unidad distintiva en su conjunto.



En consecuencia, el signo STRATEGIC STAFFING SOLUTIONS INTERNATIONAL SRL debe considerarse perfectamente registrable, por tratarse de una denominación empresarial compleja, evocativa y distintiva, capaz de cumplir adecuadamente la función identificadora propia de los signos distintivos en el mercado.

SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS Y NO PROBADOS. Este Tribunal no encuentra hechos con este carácter que sean de relevancia para el dictado de la presente resolución.

TERCERO. CONTROL DE LEGALIDAD. Analizado el acto administrativo de primera instancia, no se observan vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

CUARTO. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO. Aptitud distintiva y registro de los nombres comerciales. El nombre comercial cumple diversas funciones dentro del mercado, Manuel Guerrero, citando a Ernesto Rengifo, las resume de la siguiente forma:

- 1) La función identificadora y diferenciadora, en la medida que identifica al empresario en el ejercicio de su actividad empresarial y distingue su actividad de las demás actividades idénticas o similares; 2) La función de captación de clientela; 3) La función de concentrar la buena reputación de la empresa, y 4) La función publicitaria. [Guerrero Gaitán, Manuel, El Nuevo Derecho de Marcas. Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2016, pág. 265]

Así, se puede indicar que el nombre comercial cumple dos funciones esenciales, que están íntimamente ligadas a su naturaleza:



- Identifica a una empresa en el tráfico mercantil.
- Sirve para distinguirla de las demás empresas que desarrollan actividades idénticas o similares.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Marcas, se define al nombre comercial como: “Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado”.

Tenemos que dicha definición, de carácter positivo, debe complementarse con la definición negativa del nombre comercial, conformada por las causales que lo hacen inadmisibles y que están contenidas en el artículo 65 de la Ley de Marcas:

Artículo 65.–Nombres comerciales inadmisibles. Un nombre comercial no podrá consistir, total ni parcialmente, en una designación u otro signo contrario a la moral o el orden público o susceptible de causar confusión, en los medios comerciales o el público, sobre la identidad, la naturaleza, las actividades, el giro comercial o cualquier otro asunto relativo a la empresa o el establecimiento identificado con ese nombre comercial o sobre la procedencia empresarial, el origen u otras características de los productos o servicios producidos o comercializados por la empresa.

Así, y de acuerdo con los artículos citados, podemos afirmar que todo nombre comercial, para obtener la prerrogativa de la publicidad registral, debe cumplir con una serie de requisitos:

Perceptibilidad, esto es, capacidad de ser percibido por el público, debido a que debe tratarse, necesariamente, de un signo denominativo o mixto, o sea que debe ser inteligible (artículo 2).



Poseer aptitud distintiva, que para el nombre comercial se refiere a la capacidad de identificar y distinguir (artículo 2).

Decoro, es decir, que no sea contrario a la moral o al orden público (artículo 65).

Inconfundibilidad, que no sea susceptible de causar confusión en su giro comercial respecto de otros actores económicos (artículo 65).

Aunado a los argumentos antes expuestos se procede a realizar el análisis del nombre comercial solicitado:

“STRATEGIC STAFFING SOLUTIONS INTERNATIONAL, SRL”, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de gestión de proveedores para una amplia variedad de empresas públicas y privadas; gestión de centros de atención telefónica para terceros; servicios de contratación de ejecutivos y colocación; servicios de externalización de procesos de negocio en el sector público y privado; servicios de reingeniería de procesos de negocio; servicios de empleo temporal para puestos de larga duración; servicios de agencia de empleo, concretamente, colocación de personas en puestos temporales y de larga duración; servicios de gestión de cadenas de suministro; servicios de planificación de recursos empresariales; gestión empresarial de proyectos; servicios de consultoría y asesoramiento en gestión empresarial; servicios empresariales, concretamente, servicios de apoyo empresarial; servicios empresariales, concretamente, servicios de gestión de proyectos empresariales; servicios de agencia de empleo, concretamente, cobertura de las necesidades de personal temporal y permanente de terceros; servicios de subcontratación en el ámbito de la preparación de contratos de prestación de servicios para terceros; proveedor de servicios de externalización en el ámbito de la selección



de personal; servicios de contratación, selección, colocación, dotación de personal y desarrollo profesional; colocación y selección de personal a través de una red informática global; proporcionar una base de datos en línea con capacidad de búsqueda que incluye oportunidades de empleo y contenido sobre empleo; proporcionar información laboral en línea en el ámbito de los recursos para el empleo, las oportunidades laborales y el contenido relacionado con el empleo; así como servicios de integración de TI (tecnologías de la información); consultoría en gestión de proyectos de TI; diseño, desarrollo y pruebas de sistemas de tecnología de la información para terceros; consultoría en tecnología de la información; servicios de consultoría en diseño, selección, implementación y uso de sistemas de hardware y software para terceros; servicios de gestión de proyectos informáticos; servicios de mantenimiento de software de aplicaciones; soporte de software de aplicaciones, es decir, resolución de problemas de software; servicios de soporte de TI, es decir, garantía de calidad y pruebas; servicios de soporte de escritorio, es decir, diagnóstico de problemas de hardware y software; diseño y desarrollo de software; servicios tecnológicos, a saber, servicios de gestión de infraestructura informática para la monitorización, administración y gestión de sistemas de TI y aplicaciones de computación en la nube pública y privada; gestión de servicios de declaración de trabajo de tecnología, a saber, servicios de gestión de proyectos informáticos; externalización de servicios de soporte de tecnología informática, a saber, servicios de mesa de ayuda; servicios tecnológicos, a saber, servicios de gestión de infraestructura remota para la monitorización, administración y gestión de sistemas de TI y aplicaciones de computación en la nube pública y privada; proveedor de servicios gestionados (MSP), a saber, gestión remota de sistemas de tecnología



de la información de terceros; planificación, diseño y gestión de sistemas de tecnología de la información bajo acuerdos de construcción, operación y transferencia; servicios de implementación de planificación de recursos empresariales, a saber, la selección e implementación de sistemas de información de gestión informática.

Según la legislación y la doctrina citada el nombre comercial sirve para distinguir a la empresa titular de las demás empresas que desarrollan actividades idénticas o similares. A diferencia de las marcas de productos o servicios, el nombre comercial tiene como función primordial la identificación individualizada de un establecimiento comercial o empresa en el ejercicio de su actividad económica, previniendo la confusión en el público consumidor y en los medios comerciales.

En este caso el nombre **STRATEGIC STAFFING SOLUTIONS INTERNATIONAL, SRL** no cumple esa función ya que es un calificativo de la naturaleza del giro comercial que distingue, que puede ser utilizado por cualquier competidor del mercado y no puede sustraerse al uso de un solo comerciante.

El conjunto pretendido —tanto en su versión en inglés (Strategic Staffing Solutions International) como en su traducción obligatoria (Soluciones Estratégicas de Personal Internacional)— está integrado exclusivamente por términos de uso común, descriptivos y genéricos dentro del sector de servicios empresariales, recursos humanos e integración de tecnologías de la Información.

El artículo 65 prohíbe signos que causen confusión sobre la identidad. Al ser una combinación de términos genéricos en el sector de servicios empresariales, recursos humanos e integración de tecnologías de la



información, el público no podrá distinguir si se trata de una empresa específica o de una descripción general de los servicios. Esto genera confusión sobre la identidad empresarial, ante una banda tan amplia de servicios, surge la pregunta ¿cuál es la empresa que los brinda?

No existe una identidad de la empresa y su procedencia empresarial, el nombre comercial solicitado no permite distinguir claramente los servicios empresariales, recursos humanos e integración de tecnologías de la información pretendido de otros existentes en el mercado.

Aunado a esto, un nombre comercial compuesto por términos estrictamente descriptivos (Soluciones Estratégicas de Personal) genera confusión en el público cuando pretende abarcar campos tan disímiles como los recursos humanos y la ingeniería de software/cloud. La utilización de una denominación genérica para un espectro tan amplio de actividades diluye por completo la capacidad distintiva del signo, haciendo imposible que el consumidor diferencie el origen de un servicio informático de un servicio de reclutamiento temporal.

El conjunto presentado no logra individualizar a una empresa concreta, como lo afirma el apelante, es una descripción del giro comercial que brinda la empresa solicitante.

El término “Strategic” no aporta un elemento valorativo y abstracto, no descriptivo, ya que corresponde a un adjetivo calificativo de uso genérico en el comercio para denotar un nivel cualitativo de gestión o planificación empresarial. Carece de fuerza distintiva individualizadora, por cuanto es una palabra comúnmente utilizada por competidores para describir la calidad o metodología del servicio



prestado. Por ende, los alegatos del apelante no son de recibo.

Así las cosas, lo procedente es declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por **Anel Aguilar Sandoval**, en su condición de apoderada especial de **STRATEGIC STAFFING SOLUTIONS L.C.**, contra la resolución venida en alzada, la cual en este acto se confirma en todos sus extremos.

POR TANTO

Por las consideraciones que anteceden, se declara **sin lugar** el recurso de apelación planteado por **Anel Aguilar Sandoval**, en su condición de apoderada especial de **STRATEGIC STAFFING SOLUTIONS L.C.**, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 10:05:28 horas del 9 de febrero de 2026, la cual en este acto **SE CONFIRMA**. Sobre lo resuelto en este caso, se da por agotada la vía administrativa de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 29 del Reglamento Operativo de este Tribunal, Decreto Ejecutivo 43747-MJP. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. NOTIFÍQUESE.

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Priscilla Loretto Soto Arias



Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza

mgm/KQB/ORS/PLSA/GBM/NUB

DESCRIPTORES:

NOMBRES COMERCIALES

TE: Nombres Comerciales Prohibidos

Solicitud de inscripción del nombre comercial

TG: Categorías de Signos Protegidos

TNR: 00.42.22